

ACUERDO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO DE ECOLOGÍA (IE) DE LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS Y EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONIA PERUANA (IIAP)

Celebran este Acuerdo de cooperación interinstitucional el Instituto de Ecología de la Universidad Mayor de San Andrés en La Paz - Bolivia y el Instituto de Investigaciones de la Amazonia Peruana (IIAP) en Iquitos - Perú, mismo que podrá ser elevado a instrumento público al sólo reconocimiento de firmas y rúbricas.

PRIMERA (DE LAS PARTES INTERVINIENTES).

Concurren a la celebración del presente Acuerdo:

1.1. El Instituto de Ecología (IE) depende de la Carrera de Biología, Facultad de Ciencias Puras y Naturales de la Universidad Mayor de San Andrés, con domicilio en la calle 27 s/n del campus universitario de Cota Cota en La Paz, representado por el Sr. M. Sc. Julio Pinto, Director, mayor de edad con CI 489921LP.

2.2. El Instituto de Investigaciones de la Amazonia Peruana (IIAP), con RUC N° 20171781648, con domicilio legal en la Av. Abelardo Quiñones Km. 2.5, distrito de San Juan Bautista, provincia de Maynas, departamento de Loreto - Perú, debidamente representado por su Presidente Dr. **LUIS EXEQUIEL CAMPOS BACA**, identificado con DNI N° 05402721.

Tanto el IE como el IIAP, de forma individual serán denominadas "**Partes**", cuyos representantes afirman y reconocen recíprocamente, la capacidad, suficiencia y vigencia de sus respectivas facultades para celebrar el presente Acuerdo.

SEGUNDA (ANTECEDENTES).

El IE dentro del marco de su relacionamiento interinstitucional ha suscrito diferentes documentos de cooperación interinstitucional con diversas entidades de investigación científica biológica y ecológica, a nivel nacional e internacional. Sus objetivos son: 1. Análisis y aplicación del concepto de desarrollo sostenible y conservación de los recursos naturales del país, con criterio científico. 2. Formación de recursos humanos en la investigación de las áreas ambientales y ecológicas, a nivel de pre y postgrado. 3. Desarrollo de conocimiento científico sobre la ecología en general, así como manejo y conservación de los recursos naturales y la biodiversidad. 4. Prestación de servicios de asesoramiento, apoyo técnico y otros en los campos de su competencia. Mientras que sus líneas de acción son: 1. Investigación científica de la diversidad biológica regional y nacional, 2. Conservación de la biodiversidad, 3. Manejo de ecosistemas y recursos naturales, 4. Mejoramiento de la Calidad Ambiental y 5. Compatibilización de proyectos ambientales y de desarrollo.

Se constituye en el más importante centro de investigación biológica de Bolivia y está conformado por las siguientes unidades de investigación: Botánica (bajo convenio entre la UMSA y la Academia Nacional de Ciencias que crearon el Herbario Nacional de Bolivia, Zoología (similar convenio interinstitucional: Colección de Fauna), Suelos, Limnología, Calidad Ambiental, Centro de Análisis Espacial y Jardín Botánico La Paz. El Herbario Nacional de Bolivia documenta la flora y vegetación de Bolivia por lo que

ha consolidado su funcionamiento desde 1984 en aproximadamente 330.000 colecciones científicas botánicas de Bolivia.

EL IIAP, es un organismo con personería jurídica de derecho público interno y autonomía económica y administrativa; y constituye un pliego presupuestal de conformidad a lo establecido en la Ley N° 23374 – Ley del Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana, por mandato del artículo 120° de la Constitución Política del Perú de 1979. Su misión es generar e incorporar conocimientos, tecnologías innovadoras y el saber ancestral, al servicio de las sociedades y de los ecosistemas amazónicos. Tiene como finalidad realizar el inventario, la investigación, la evaluación y el control de los recursos naturales; promover su racional aprovechamiento y su industrialización para el desarrollo económico y social de la región; tiene como jurisdicción el ámbito que corresponde geográficamente a la Cuenca Amazónica Peruana.

TERCERA (OBJETO DEL ACUERDO).

Este Acuerdo tiene como objetivo formalizar la colaboración mutua entre el IE y el IIAP para incrementar aportes de investigación, capacitación en temáticas de interés común, considerando aspectos relacionados a investigación, especialmente en el área botánica y en la familia Arecaceae de Bolivia y Perú, no siendo excluyente la colaboración con otros programas propios de las partes.

La referida colaboración se concentrará en los siguientes objetivos:

- 3.1. Implementar proyectos conjuntos de investigación científica biológica.
- 3.2. Intercambio de expertos en términos temporales para la realización de trabajos conjuntos.
- 3.3. Divulgar resultados de investigaciones conjuntas en informes y publicaciones científicas.
- 3.4. Asignar el personal calificado necesario para la ejecución de actividades conjuntas convenidas.

CUARTA (COMPROMISO DE LAS PARTES).

Con la finalidad de alcanzar los objetivos propuestos, ambas partes se comprometen a:

- 4.1. Designar un interlocutor responsable para asegurar la comunicación y coordinación en la preparación de propuestas, ejecución de proyectos y otras actividades conjuntas. Este interlocutor podrá ser distinto según el programa de colaboración.
- 4.2. Compartir información para las actividades conjuntas o de interés común.
- 4.3. Buscar otras posibilidades de colaboración, coordinación logística en el campo, asesoramiento técnico, respaldo institucional y otros que beneficien a ambas partes.
- 4.4. Desarrollar acuerdos o contratos específicos para la ejecución de proyectos donde sea necesario establecer especificaciones para la administración de fondos, uso de bienes, manejo de personal y otros.
- 4.5. Incluir los logotipos institucionales del IE y del IIAP en los documentos resultantes de actividades conjuntas o que usen información compartida, consultando previamente sobre la mención de otras instituciones que financiaron o apoyaron la obtención de la información original utilizada.
- 4.6. Respetar la legislación nacional vigente aplicable en todos los trabajos conjuntos.

QUINTA (DURACION DEL ACUERDO).

El Acuerdo tendrá una duración de cinco años - a partir de la fecha de suscripción - estableciendo una evaluación conjunta cada fin de año y será automáticamente renovado a la conclusión de su término.

Las partes podrán rescindir el presente Acuerdo de común acuerdo en cualquier momento o por renuncia unilateral de cualquiera de las partes, mediante preaviso por escrito a la otra parte con una antelación de treinta (30) días. Una vez la otra parte reciba notificación de terminación, tomará las acciones pertinentes para cancelar cualquier obligación relacionada con los trabajos contemplados bajo este Acuerdo.

SEXTA (NO EXCLUSIVIDAD).

Las partes dejan expresa constancia que la firma del presente Acuerdo no impide a las mismas concertar acuerdos similares, en forma conjunta o individual con otras entidades del país o del extranjero con fines análogos.

SÉPTIMA (OBLIGACIONES FINANCIERAS).- Este Acuerdo no obliga a ninguna de las partes a proveer ningún tipo de financiamiento.

OCTAVA (RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS).- Las partes acuerdan en resolver cualquier conflicto u controversia relacionada a este Acuerdo.

NOVENA PRIMERA (RESPONSABILIDAD).- Cada parte es responsable por la seguridad y conducta de su personal involucrado bajo el presente Acuerdo. Las partes colaborarán para cumplir con estándares institucionales (cumplimiento con la legislación nacional vigente, condiciones financieras, elaboración de informes financieros, control interno y otros).

NOVENO SEGUNDA (ACEPTACION).- En señal de conformidad y aceptación de todas y cada una de las cláusulas del presente Acuerdo, las partes, mediante sus representantes señalados en la cláusula Primera, firman en constancia en cinco ejemplares de un solo tenor y para un mismo efecto legal.

La Paz, 5 de Agosto de 2016.



M.Sc. Julio Pinto
Director
Instituto de Ecología (IE)
Universidad Mayor de San Andrés
(UMSA)



Dr. Luis E. Campos Baca
Director
Instituto de Investigaciones de la
Amazonia Peruana (IIAP)